

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE CANTABRIA

DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social de 21 de octubre de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE CANTABRIA, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I adjunto.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y **RECONOCER la OBLIGACIÓN** por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), a favor del COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE CANTABRIA, con N.I.F. Q3969004E.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.01.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqIfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



ANEXO I.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

La realización de actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ofertar a los profesionales propuestas formativas de calidad, para su actualización y reciclaje, con especial atención a los nuevos campos y modelos de intervención.
- Estimular la formación permanente y la investigación, poniendo a disposición de los profesionales una amplia bibliografía y posibilidades de publicación de sus estudios.
- Dinamizar la participación de la colegiatura.
- Aportar la visión profesional y el conocimiento científico del Trabajo Social al diseño, implantación y evaluación de las Políticas Sociales.
- Fomentar el debate y el intercambio de experiencias en materia de intervención y servicios sociales, entre los diferentes profesionales y estamentos que intervienen en esta área.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados y calendario previsto se relacionan en el ANEXO II que la Entidad aporta junto a la memoria del programa. En dicho ANEXO II se relacionan los distintos cursos de Formación presencial y Online, que se van a desarrollar a lo largo del ejercicio 2024.

Desarrollo de un programa formativo de 13 cursos formativos, un curso-taller y una jornada técnica, a lo largo del año 2024, (8 presenciales, Online y mixto). Los cursos presenciales y mixtos se implementarán en la Sede de la Entidad donde además se realizan otras actividades, y los de modalidad Online a través de la Plataforma del Docente. El desarrollo del programa formativo se realiza entre los días 15 de enero y 14 de mayo y desde el 21 de octubre y 9 de diciembre de 2024.

Adquisición de un fondo bibliográfico para su disposición a los profesionales, que deberá acreditar la compra de dicho fondo con facturas emitidas y abonadas en el año 2024.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, no siendo admitidos cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

Firma 1: **21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre**

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqLfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: Únicamente se podrán incluir gastos correspondientes a salario base, Seguridad Social, IRPF y sus correspondientes liquidaciones proporcionales. En ningún caso, se considerarán subvencionables las indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de los trabajadores con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica.

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.

En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano gestor.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado



- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.

En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa.

Dado que el programa (Formación) se desarrolla en el local donde la Entidad tiene su Sede Colegial en la calle Lealtad nº 19, se deberá realizar un cálculo proporcional, teniendo en cuenta a las horas de utilización del local (horas presenciales de los cursos y preparación del mismo), los meses en que se desarrolla el programa y el coste del alquiler que asciende a 853,05€ mensuales. En la fase de justificación deberá acreditar las horas presenciales de dedicación a la organización, programación y ejecución de los cursos que se hayan realizado en la sede a fin de determinar el porcentaje real a imputar referido al alquiler del local.

En ningún caso podrá imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad es titular o cotitular del mismo

- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión).
- Dietas por desplazamiento (únicamente kilometraje): Se aceptará en los casos en que se motive y acredite su necesidad para la implementación del Proyecto, siempre que no superen en su conjunto el 2 por 100 del importe total del programa. Las cuantías de las dietas no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo 2 al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en el que el kilometraje se establece en 0,25 euros/km. No se imputan gastos en este programa en la memoria aportada.
- Formación: En las subvenciones nominativas cuyo único objetivo sea la formación, en relación al coste de cada uno de los cursos de dicha formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la "Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento."

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqIfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas.

3. Informe auditor. No se imputan gastos en este programa en la memoria aportada.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos Indirectos, máximo 5%. Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración. Dentro de estos gastos la Entidad imputa a la Oficial Administrativo 2ª 5 horas /semana de dedicación al programa. No pudiendo imputar en ningún caso más de 5% de 19000€.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.
6. Gastos de merchandising.
7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.
8. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
9. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
 - Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
 - Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).



- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

- En ningún caso podrán imputarse a esta subvención los gastos facturados por o abonados a las siguientes personas o entidades:
- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - d) Sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo; entidades asociadas, federadas o vinculadas mediante cualquier figura jurídica o de colaboración con la persona beneficiaria.
 - e) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqIfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



- f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

12. En ningún caso se subvencionará la formación de los trabajadores de la entidad, ni los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2025).

En ningún caso se podrá ampliar el periodo de ejecución del programa subvencionado.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica y deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos y relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II) así como material didáctico empleado.

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos (identificación de docentes, tipo de actividad formativa, nº de horas y nº de personas beneficiarias) e inversiones aplicables a la subvención, así como ingresos obtenidos por aportaciones de usuarios para cada uno de ellos. Para el cálculo de la cuantía total a subvencionar se tendrá en consideración los ingresos obtenidos por las matriculaciones en las distintas actividades. No se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos subvencionables aprobados por Resolución.

C) Listado de gastos que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqLfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma, así como el recibí o pagado.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

- En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

Deberán declararse todas las ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada provenientes de otras fuentes distintas a la presente subvención, así como la aportación de los alumnos de cada uno de los cursos realizados. La justificación será realizará de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite de presentación hasta el 1 de febrero de 2025.

E) Actuaciones de publicidad. Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

La justificación será realizará como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2025.

Firma 1: **21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre**

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqIfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



7.- OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.-MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqIfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

12.- EXCESO DE FINANCIACIÓN.

Como así dispone la Ley de subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Firma 1: 21/10/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AWLqfL5Gr5b6wPmNqfnE1zJLYdAU3n8j



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]